

C. sing. com. especi.: Importe a pagar: 21,77; importe pagado: 59,37.

Paga extra: Importe a pagar: 552,91; importe pagado: 521,40.

Totales brutos: Importe a pagar: 918,73; importe pagado: 1.519,08.

C. desempleo: Importe a retener: 6,24; importe retenido: 17,01.

I.R.P.F. 10%: Importe a retener: 91,87; importe retenido: 151,91.

ISFAS: Importe a retener: 25,30; importe retenido: 35,46.

H. pasivos: Importe a retener: 28,88; importe retenido: 40,48.

Totales descuentos: Importe a retener: 152,29; importe retenido: 244,86.

Total bruto – descuento importe pagado: 1.274 euros.

Total bruto – descuento importe a pagar: 766,44 euros.

Diferencia a nuestro favor: 507,78 euros.

Con fecha 19/09/02 realizó un ingreso a nuestro favor por importe de 307,78 Euros, quedando por tanto la cantidad de 200 Euros pendientes de ingreso.

Importe líquido negativo: 507,78 euros.

Ingreso realizado: 307,78 euros.

Diferencia: 200,00 euros.

Importe del pago indebido pendiente de liquidar: 200 euros.

Si está de acuerdo con ella y reconoce el pago indebido, puede hacer efectivo el reintegro, que pone fin al expediente, por los siguientes medios:

Metálico.

Transferencia a la C/C: 0182-5052-38-0204003360. Talón nominativo.

Si está en desacuerdo con la misma y no reconoce el pago indebido o no lo reconoce en todos sus extremos, le comunico que, de acuerdo con los artículos 84.1 y 84.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11.92), dispone de diez días hábiles desde la recepción de esta notificación para examinar el expediente original en este S.E.A. y para presentar las alegaciones y pruebas que estime convenientes.

La presentación de Alegaciones y pruebas puede hacerse en cualquiera de los Registros y Oficinas a que hace referencia el artículo 38.4 del citado texto legal.

Asimismo le hago saber que el artículo 254 del Código Penal establece que «será castigado con la pena de multa de tres a seis meses el que, habiendo recibido indebidamente por error el transmitente, dinero o alguna cosa mueble, niegue haberla recibido o comprobado el error no proceda a su devolución, siempre que la cuantía de lo recibido exceda de 300,51 Euros (cincuenta mil pesetas)» y que el artículo 623 del mismo código establece que «serán castigados con arresto de dos a seis fines de semana o multa de uno a dos meses:

4. Los que cometan estafa, apropiación indebida o defraudación de electricidad, gas, agua u otro elemento, energía o fluido o en equipos terminales de telecomunicación, en cuantía no superior a 300,51 Euros (cincuenta mil pesetas).

En Las Palmas de Gran Canaria, 3 de diciembre de 2002.—José A. Montes Sanz, Jefe del Servicio de Apoyo a Buques, Unidades e Instalaciones de la Zona Marítima de Canarias.—30.241.

Anuncio del Servicio Económico Administrativo de la fragata «Numancia» sobre notificación trámite de audiencia en expediente por pago indebido. D. Juan M. Carrera Sánchez.

En cumplimiento de la obligación legal contenida en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica la resolución de fecha de enero 2002

por la que se da trámite de audiencia en expediente 2173/005/02 por pago indebido relativo a D. Juan M. Carrera Sánchez, con DNI 31.683.340, con último domicilio conocido en c/ Sancho Panza, n.º 1-1.º C, 11407, Jerez de la Frontera, Cádiz, y cuyo tenor literal es el siguiente:

«Se ha iniciado el expediente con el número arriba indicado para la determinación de pago indebido en la Nómina de la Armada, siendo instructor el Servicio Económico Administrativo de la Fragata «Numancia» y órgano competente para resolver el Director de Asuntos Económicos de la Armada, por delegación del Ministro de Defensa, de acuerdo con el punto 5 de la Orden del Ministerio de Defensa 22/91, por la que se desarrolla la estructura del Cuartel General, la Fuerza y el Apoyo a la Fuerza en la Armada (B.O.E. 69), modificada por O.M. Def. 49/1998 (B.O.E. 65), y con el punto Cuarto de la Orden 4/1996, de 11 de enero, del Ministro de Defensa (B.O.E. 16).

De lo actuado por este S.E.A. se desprende que Vd., causó baja en la Armada por finalización de compromiso en fecha 09.03.99 pero percibió los haberes del mes de marzo completo, en lugar de los nueve días que le corresponden. Por tanto percibió indebidamente cincuenta y nueve mil quinientas sesenta y una (59.561) pesetas. A esta cantidad debe restarse la liquidación de la parte proporcional de paga extra que va de 1 de diciembre de 1998 a 9 de marzo de 1999, que se le debe a Vd., y que asciende a cuarenta mil ciento noventa y tres (40.193) pesetas, lo que da lugar a un pago indebido de diecinueve mil trescientas sesenta y ocho (19.368) pesetas. El desglose es el siguiente:

Días del 10 al 31 de marzo de 1999, que percibió de más:

Salario Base: 57.224 pts.

Complemento de destino: 10.881 pts.

I.R.P.F.: -3.283 pts.

Desempleo: -1.241 pts.

I.S.F.A.S.: -1.877 pts.

Haberes Pasivos: -2.143 pts.

Total: 59.561 pts.

Prorrato paga extra que le corresponde:

Bruto: 44.468 pts.

Retención I.R.P.F.: -2.144 pts.

I.S.F.A.S.: -1.458 pts.

Haberes Pasivos: -673 pts.

Total: 40.193 pts.

Total líquido percibido indebidamente: 59.561 - 40.193 = 19.368 pesetas.

Si está de acuerdo con ella y reconoce el pago indebido, puede hacer efectivo el reintegro, que pone fin al expediente, por los siguientes medios:

Metálico.

Transferencia a C/C BBVA 0182 3244 92 0204003055.

Talón nominativo.

Si está en desacuerdo con la misma y no reconoce el pago indebido o no lo reconoce en todos sus extremos, le comunico que, de acuerdo con los artículos 84.1 y 84.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11.92), dispone de diez días hábiles desde la recepción de esta notificación para examinar el expediente original en este S.E.A. y para presentar las alegaciones y pruebas que estime convenientes. La presentación de Alegaciones y pruebas puede hacerse en cualquiera de los Registros y Oficinas a que hace referencia el artículo 38.4 del citado texto legal.

Asimismo le hago saber que el artículo 254 del Código Penal establece que «será castigado con la pena de multa de tres a seis meses el que, habiendo recibido indebidamente por error el transmitente, dinero o alguna cosa mueble, niegue haberla recibido o comprobado el error no proceda a su devolución, siempre que la cuantía de lo recibido exceda de cincuenta mil pesetas» y que el artículo 623 del

mismo código establece que «serán castigados con arresto de dos a seis fines de semana o multa de uno a dos meses:

A los que cometan estafa, apropiación indebida o defraudación de electricidad, gas, agua u otro elemento, energía o fluido o en equipos terminales de telecomunicación, en cuantía no superior a cincuenta mil pesetas».

Rota, 17 de enero de 2002.—Paloma Rodríguez Andreu, Jefe del Servicio Económico Administrativo de la Fragata «Numancia».—30.240.

MINISTERIO DE FOMENTO

Resolución de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha de información pública y convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto: «Mejora local. Construcción de dos glorietas. N-VA, P.K. 106 + 705 y 107 + 500. Tramo: Cazalegas. Provincia de Toledo.» Clave: 39-TO-3210. Término Municipal de Cazalegas. Provincia de Toledo.

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras de fecha de 14 de febrero de 2003, se aprueba el proyecto de construcción arriba indicado y con la misma fecha, se ordena a esta Demarcación la incoación del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras del proyecto aprobado.

Es de aplicación el artículo 77.1 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 31 de diciembre), que modifica la L. 25/88 de 29 de junio de carreteras en sus artículos 8.1 y 2 a cuyo tenor se declara de urgencia la ocupación de los bienes por la expropiación forzosa a que da lugar la aprobación de los proyectos de carreteras estatales. La tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar, por tanto, al procedimiento de urgencia previsto en los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa (en adelante LEF), de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, esta Demarcación, haciendo uso de las facultades que le otorga el artículo 98 de la LEF y atendiendo a lo señalado en las reglas 2ª y 3ª de su artículo 52, ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en la relación que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, y que se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cazalegas, así como en el de esta Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha, para que asistan al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación en el lugar, día y hora que se indica, para a continuación ir a la finca objeto de expropiación:

Ayuntamiento de Cazalegas.

Día 17 de julio de 2003 a las 11:00 h.

Además de los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados, mediante citación individual y a través de la inserción del correspondiente anuncio en los periódicos El Día de Toledo y ABC y Boletín Oficial del Estado.

Esta última publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá como notificación a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de bienes y derechos que se expropian personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, y el último recibo del Impuesto

de Bienes Inmuebles, pudiendo hacerse acompañar a su costa de Peritos y Notario.

Es de señalar que esta publicación se realiza, además, a los efectos de Información Pública contemplados en los artículos 17.2, 18, 19.2 de la LEF para que en el plazo de 15 días desde la última de las publicaciones de los medios antes citados (que, conforme establece el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, podrán prorrogarse hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación), los interesados podrán formular por escrito, ante esta Demarcación de Carreteras sita en la plaza de Santa Clara, 7 C.P.: 45071-Toledo, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Los planos parcelarios y la relación de interesados y bienes afectados podrán ser consultados en las dependencias antes citadas.

Toledo a 22 de mayo de 2.003, 21 de mayo de 2003.—El Jefe de la Demarcación de Carreteras, Teodoro Abad Ortiz.—29.386.

Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental de información pública sobre el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por las obras del proyecto: «Variante de la CN-623, de Burgos a Santander, P.K. 0,000 al P.K. 5,000. Tramo: Burgos-Villatoro. Clave: 43-BU-3310.1. Término municipal de Burgos. Provincia de Burgos».

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras de fecha 3 de diciembre de 2001, se aprueba el Proyecto de construcción arriba indicado y se ordena a esta Demarcación la incoación del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras de ejecución del proyecto aprobado.

Es de aplicación el Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 28 de junio de 2002, a cuyo tenor se declara de urgencia la ocupación de los bienes por la expropiación forzosa a que da lugar la construcción de la mencionada obra. La tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar, por tanto, al procedimiento de urgencia previsto en los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, esta Demarcación, haciendo uso de las facultades que le otorga el Art. 98 de la LEF y atendiendo a lo señalado en las reglas 2ª y 3ª de su Art. 52, ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en las relaciones que se harán públicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, y que se encuentran expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Burgos, así como en el de esta Demarcación de Carreteras de Burgos, para que asistan al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación en el lugar, día y hora que a continuación se indica:

Término municipal: Burgos.

Lugar: Ayuntamiento de Burgos.

Días: 14, 15 y 16 de julio de 2003, en horario de 9,00 a 13,30 h., y de 16,30 a 18,30 h.

Además de los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados, mediante citación individual y a través de la inserción del correspondiente anuncio en los diarios «Diario de Burgos» y «El Correo de Burgos», y en el «Boletín Oficial del Estado».

Esta última publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de bienes y derechos que se expropián personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notario.

Es de señalar que esta publicación se realiza, además, a los efectos de información pública contemplados en los Arts. 17.2, 18 y 19.2 de la LEF para que en el plazo de quince días (que, conforme establece el Art. 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa podrán prorrogarse hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación), los interesados podrán formular, por escrito, ante esta Demarcación de Carreteras, Avda. del Cid, 52-54, 09007-Burgos, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Los planos parcelarios y la relación de interesados y bienes afectados podrán ser consultados en las dependencias antes citadas.

Burgos, 30 de mayo de 2003.—El Jefe de la Demarcación, Benedicto Elvira Llorente.—29.389.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Anuncio del Instituto Nacional de Empleo en Cáceres sobre Resolución sobre Revocación del subsidio para trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social.

En virtud de lo establecido en el artículo 59.º, punto 4, de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de Enero («Boletín Oficial del Estado» del 14), y por resultar desconocidos los domicilios de los beneficiarios de subsidio por desempleo del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, queda notificada por este conducto las Resoluciones sobre Revocación del Acuerdo de concesión que a continuación se relacionan, advirtiéndoles que, conforme a lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de Abril («Boletín Oficial del Estado» número 86, del 11), podrán interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, en el plazo de los treinta días siguientes a la publicación de la presente notificación.

DNI: 11.765.531. Apellidos y nombre: Arjona Lorenzo, M.ª Mercedes. Domicilio: Doctor Fleming, 6. Localidad: Jaraíz de la Vera.

Cáceres, 5 de junio de 2003.—El Director provincial del INEM, P.D. (Orden de 21 de mayo de 1996), la Subdirectora provincial de Prestaciones, María Concepción Díaz Fernández.—30.315.

Anuncio del Instituto Nacional de Empleo en Cáceres sobre Resolución sobre Archivo de la solicitud de subsidio para trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social.

En virtud de lo establecido en el artículo 59.º, punto 4, de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de Enero («Boletín Oficial del Estado» del 14), y por resultar desconocidos los domicilios de los solicitantes de subsidio por desempleo del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, queda notificada por este conducto las Resoluciones sobre Archivo que

a continuación se relacionan, advirtiéndoles que, conforme a lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de Abril («Boletín Oficial del Estado» número 86, del 11), podrán interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, en el plazo de los treinta días siguientes a la publicación de la presente notificación.

NIE: 03.036.419. Apellidos y nombre: El Goual, Rachid. Domicilio: León, 11.

Localidad: Talayuela.

Cáceres, 5 de junio de 2003.—El Director provincial del INEM, P.D. (Orden de 21 de mayo de 1996), la Subdirectora provincial de Prestaciones, María Concepción Díaz Fernández.—30.317.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Anuncio del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en La Rioja de Información pública de solicitud de Autorización Administrativa, Declaración en concreto, de Utilidad Pública del proyecto de ejecución de la Subestación a 400 kV de Santa Engracia y línea eléctrica a 400 kV de Entrada y Salida de la línea actualmente en servicio Barcina-La Serna.

A los efectos establecidos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. de 27-12-2000), por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones eléctricas y en la disposición adicional duodécima de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública de la subestación eléctrica a 400 kV denominada «Santa Engracia» y la línea a 400 kV de Entrada y Salida de la línea actualmente en servicio Barcina-La Serna, en el término municipal de Santa Engracia de Jubera (La Rioja), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Red Eléctrica de España, S. A.

Domicilio: Paseo del Conde de los Gaitanes, 177. Alcobendas. 28109 Madrid.

Instalaciones a realizar:

Subestación Santa Engracia:

Tipo: Intemperie.

Configuración: Interruptor y medio.

Calles: Cuatro con toda su aparatamiento y con la siguiente distribución:

Calle 1: Barcina-Grupo 1 Gas Natural.

Calle 2: Pos. Grupo 2 Gas Natural-La Serna.

Calle 3: Reserva-Reserva.

Calle 4: Reserva-Futuro Autotransformador AT 1.

Presupuesto: 3.190.758 €.

Término municipal: Santa Engracia de Jubera (La Rioja).

Línea de Entrada y Salida en la Subestación de línea Barcina-La Serna:

Entrada: Desde el apoyo 222-1 (que sustituye, por desmantelamiento, al actual apoyo 222) al apoyo 222-2 de entrada en la subestación. El apoyo 222-1 se encuentra a una distancia aproximada de 248 metros del apoyo 221 actualmente existente.

Salida: Desde la subestación hasta el nuevo apoyo 222-3 que se encuentra situado a unos 350 metros del apoyo 223 actualmente existente.

Longitud de la línea de Entrada: 0,265 km.

Longitud de la línea de Salida: 0,110 km.